



ACUERDO MUNICIPAL NRO. 030 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 27 de mayo del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de mayo del 2015, el Dictamen Nro.001 de la Comisión de Planificación, Presupuesto, desarrollo Urbano y Obras Publicas sobre la donación de dos (02) reloj tarjetero solicitado por el promotor de la II.EE. Fuerte Arica con Oficio Nro. 043/III de la 6ª BB/Promotoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio Nro. 043/III de la 6ª BB/Promotoria, emitido por el CRL. EP. Jorge Madueño Delpratt, Promotor de las II.EE del Fuerte Arica ha solicitado en calidad de donación dos relojes tarjeteros para las Instituciones educativas del Fuerte Arica para el control de ingreso y salida del personal.

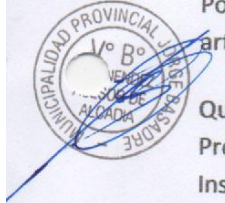
Que, con Informe Nro.054-2015-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de abril del 2015, presentado por la CPC Anahi Saravia Rojas en su calidad de Encargada del Área de Gestión Patrimonial, informa con relación a la donación de los dos reloj tarjeteros solicitados en el oficio que antecede, que se ha verificado en el Almacén respectivo existiendo relojes, sin embargo estos no fueron aun dados de baja , por tal motivo estos bienes no pueden darse en calidad de donación recomendando que puede entregarse estos bienes en calidad de afectación en uso, debiendo la entidad financiera asumir los gastos de uso, mantenimiento y otros, así como tomar las acciones que sean necesarias para su conservación y no ceder el uso de los mismos a terceros.

Que, el Informe Nro.0123-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de abril del presente año remitido por el Abog. Walter Atencio Pilcomamani en su calidad de Sub gerente de Logística, al respecto refiere que es factible la entrega de dichos bienes, los cuales pueden ser entregados en calidad de afectación en uso, debiendo la entidad beneficiaria asumir los gastos de mantenimiento y otros que lo necesite, tomar las acciones necesarias para su conservación y no ceder dichos bienes a terceras personas.

Que, el Informe Nro.222-2015-OAJ-MPJB de fecha 27 de abril del presente año donde la Abog. Karla Rodríguez Polanco en su calidad de Asesora Legal opina que procede la sesión en uso de los relojes tarjeteros digital, que al momento de entregarse debe estar plenamente identificados, debiendo señalarse el tiempo en sesión de uso, indicándose que la que la entidad beneficiaria asumir a los gastos de uso mantenimiento y otros, como de su conservación, no debiendo ceder los bienes a terceras personas.

Que , mediante Dictamen Nro.001 de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Desarrollo Urbano y Obras Publicas, respecto a la donación de los dos relojes tarjeteros expresa que es atendible la Sesión en Uso en Favor de la II.EE. del Fuerte Arica por las consideraciones expuestas en el presente dictamen.

Que, el numeral 25 del artículo 9º de la Ley de Municipalidades Nro.27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y a la venta de sus bienes en subasta pública.





Que, Estando a lo antes expuesto, y aprobado por Unanimidad en sesión Ordinaria del día 26 de mayo del 2015, el pleno en Uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en Sesión de Uso los dos relojes tarjeteros plenamente identificados por el plazo de un año renovable, en favor de la II.EE. del Fuerte Arica siendo responsable en su conservación y mantenimiento; siendo de uso exclusivo para la Institución Educativa en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Signature]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE